

Estrategia Europea de Seguridad Económica: La confirmación del cambio de tendencia

Dentro del nuevo contexto geopolítico tras la pandemia y la invasión de Ucrania, la Unión Europea está rediseñando su política de apertura a la inversión extranjera hacia un enfoque más medido, que permita conciliar la necesidad de esa inversión extranjera, al mismo tiempo que garantiza la seguridad del suministro en sectores estratégicos. Algunos lo califican de proteccionismo, otros de un enfoque realista en el nuevo contexto global, pero lo cierto es que existe un cambio de tendencia en la regulación, que afectará de forma concreta a las empresas que operan en la Unión Europea. Esto ha cristalizado de forma particular en la Estrategia Europea de Seguridad Económica, publicada por la Comisión Europea el 20 de junio de 2023.

El **punto de partida** de la Estrategia es la identificación precisa de los riesgos a los que se enfrenta la Unión y el reconocimiento de las tensiones inherentes que existen entre el refuerzo de la seguridad económica y un clima favorable a la inversión que no caiga en medidas proteccionistas: (i) la resiliencia de las cadenas de suministros; (ii) la seguridad física y cibernética de las infraestructuras; (iii) la seguridad y las fugas tecnológicas; o (iv) la militarización de las dependencias o coerción económicas.

Se fijan **tres prioridades**:

- 1) La **promoción de la competitividad y el crecimiento de la Unión**, mediante el refuerzo del mercado único y la contribución a una economía fuerte y resiliente, con fomento de la base industrial, tecnológica e investigadora de la Unión.
- 2) La **protección de la seguridad económica**.
- 3) La **asociación** con el mayor número posible de países a fin de abordar preocupaciones o intereses comunes en materia de seguridad económica.

La Estrategia se concreta, entre otras, en **cuatro iniciativas** que previsiblemente verán la luz antes de finalizar el ciclo legislativo en 2024 y con mucha probabilidad en Presidencia española del Consejo de la UE, más concretamente:

- **Ley Europea de Materias Primas Fundamentales.** Tiene por objeto facilitar la extracción, el tratamiento y el reciclado de materias primas fundamentales en la UE, reduciendo la dependencia del exterior. Esta propuesta incluye a día de hoy: (i) la lista de materias primas estratégicas y fundamentales para la UE; (ii) los criterios y normas de procedimiento para la solicitud, el reconocimiento y designación de proyectos estratégicos de materias primas en la UE, así como para la concesión de autorizaciones por parte de las autoridades de los Estados miembros; (iii) normas relativas a la ejecución acelerada y la coordinación de la financiación de

los proyectos estratégicos; (iv) obligaciones para los Estados miembros y la Comisión, tanto en lo referido a la elaboración de programas nacionales de exploración para las materias primas fundamentales, como de coordinación de las reservas estratégicas o incluso de compra conjunta de las materias primas estratégicas, para satisfacer la demanda conjunta de las empresas de la UE; y (v) la creación de toda una serie de obligaciones destinadas a fomentar la sostenibilidad a lo largo de toda la cadena de valor de las materias primas fundamentales (por ejemplo, la obligación de establecer medidas para fomentar la circularidad y las capacidades de extracción, procesamiento y reciclado de la UE en relación a las materias primas fundamentales; la declaración de la huella medioambiental de una determinada materia prima o la determinación de asociaciones estratégicas de la UE con terceros Estados).

- **Ley Europea de Chips.** Tiene como objetivo incrementar la producción de los semiconductores en Europa para garantizar un suministro seguro que contribuya a la competitividad y el liderazgo tecnológico de la Unión. Los elementos fundamentales de la Ley Europea de Chips en su estado actual de tramitación, son: (i) la descripción detallada de la Iniciativa Chips para Europa, mediante la fijación de sus objetivos, componentes, e incluso organismos de ejecución; (ii) el establecimiento de toda una serie de medidas destinadas a garantizar la seguridad del suministro de semiconductores en la UE a través de la creación de instalaciones de producción integrada y de fundiciones abiertas, que podrán beneficiarse de apoyo y financiación pública; (iii) la creación de toda una estrategia de prevención y gestión de crisis (reglas de supervisión y alerta, evaluaciones de riesgo e indicadores de alerta temprana, medidas de respuesta anticrisis como la compra común por parte de la Comisión, etc.); (iv) el establecimiento de un Consejo Europeo de Semiconductores y la obligación de que los Estados miembros designen las autoridades competentes encargadas de la ejecución del Reglamento; y (v) la presencia de toda una serie de medidas relativas a cuestiones de confidencialidad, sanciones y multas.
- **Ley Europea sobre la industria de cero emisiones netas.** Pretende contribuir a la producción de tecnologías de cero emisiones netas en la UE, objetivo esbozado en la **Comunicación de la Comisión sobre el Plan Industrial del Pacto Verde**. La propuesta contempla toda una serie de medidas orientadas a: (i) favorecer la fabricación de tecnologías de cero emisiones netas en la UE mediante la simplificación de los procesos administrativos y de concesión de autorizaciones por parte de las autoridades nacionales competentes; (ii) la identificación y selección de proyectos estratégicos de cero emisiones netas; (iii) determinar claramente el objetivo de capacidad de inyección de CO₂ a escala de la UE; (iv) fomentar el acceso a los mercados (celebración de subastas para el despliegue de fuentes

Estrategia Europea de Seguridad Económica: La confirmación del cambio de tendencia

de energía renovables, la posibilidad de que las autoridades públicas apoyen la adquisición de tecnologías de cero emisiones netas, etc.); y (v) potenciar las capacidades de los trabajadores que actúan en este ámbito, fomentar la innovación tecnológica en este campo y crear la Plataforma Europea de Cero Emisiones Netas, encargada de asistir a la Comisión y los Estados en la implementación de los objetivos del Reglamento.

- **La Ley Europea de Ciberresiliencia.** Se orienta a establecer las normas necesarias para fomentar y mejorar la ciberseguridad de los productos con elementos digitales y de los productos críticos con elementos digitales, tanto en términos de diseño, como de desarrollo y fabricación. La Propuesta establece: (i) obligaciones y requisitos esenciales que los fabricantes de este tipo de productos deberán de respetar (por ejemplo, la necesidad de llevar a cabo evaluaciones de ciberseguridad de los productos y de incluir los resultados de dicha evaluación al introducir los productos en el mercado); (ii) obligaciones para los importadores (principalmente, controlar que los productos cumplen los requisitos del Reglamento) y los distribuidores (controlar que el fabricante y el importador han cumplido con sus obligaciones antes de poner los productos a la venta); (iii) criterios de conformidad de los productos con elementos digitales con el Reglamento, mediante la determinación de toda una serie de características y especificaciones comunes, una declaración de conformidad de la UE o un sistema de marcado de productos; (iv) obligaciones de colaboración entre los Estados miembros y la Comisión, entre las que destacan las disposiciones relativas a los organismos de evaluación de conformidad y de las autoridades notificantes, así como las reglas comunes de los procedimientos de notificación; y (v) finalmente, medidas orientadas a mejorar la vigilancia del mercado y los procedimientos de control de los productos cubiertos por el Reglamento, tanto a nivel nacional como a escala de la UE.

Junto con ellas, se deben mencionar otras normas ya existentes, que demuestran este nuevo rumbo:

- **El Reglamento de subvenciones extranjeras** (FSR por su denominación en inglés). Permitirá a la Comisión Europea, bajo ciertas condiciones, investigar las subvenciones procedentes de terceros Estados que reciban las empresas activas en el mercado interior de la UE, para en su caso, atajar las distorsiones que dichas subvenciones pueden causar en la competencia del mercado, contribuyendo a garantizar la igualdad de todas las empresas en el mercado de la UE.
- **El Reglamento para el control de las inversiones extranjeras directas.** Permite cierta coordinación entre los Estados Miembros sobre el control de inversiones, si bien el control en último término por razones de orden y

seguridad pública corresponde a cada Estado. Actualmente el Reglamento está **siendo evaluado por la Comisión Europea** con la intención de determinar si este instrumento sigue siendo apto para el propósito que persigue y en su caso, proponer una revisión del mismo antes de finales del año 2023.

- **El Instrumento de contratación pública internacional** (IPI por su denominación en inglés). Su objetivo es fomentar la reciprocidad en el acceso a los mercados internacionales de contratación pública; entre otras cosas, mediante la implementación de procedimientos que permiten a la Comisión Europea investigar medidas de terceros Estados que dificulten o impidan el acceso de las empresas, bienes y servicios de la UE a los mercados de contratación pública de terceros Estados, o incluso, llegado el supuesto, permiten a la Comisión imponer medidas que impidan el acceso a los procedimientos de contratación pública de la UE a empresas de terceros Estados.

Esta nueva tendencia es **explicada por el Alto Representante de Política Exterior de la UE** del modo siguiente: *“La seguridad es un concepto que tiene dimensiones nuevas y múltiples. Una de ellas es la seguridad económica. Hemos aprendido que nuestras dependencias pueden militarizarse. Con esta estrategia, combinamos medidas estratégicas de seguridad económica a fin de reducir nuestras dependencias, que han resultado ser excesivas, preservando al mismo tiempo un sistema comercial global y abierto basado en normas [...]”*

Las empresas deben ser conscientes de este “cambio de aires”, y aprovechar las oportunidades dentro de este marco regulatorio que se esboza. No obstante, el riesgo de medidas proteccionistas ante este nuevo enfoque es evidente. Ante este panorama, la propia Comunicación crea las bases para un debate estratégico entre los Estados miembros y el Parlamento Europeo sobre la seguridad económica de la Unión con vistas a crear un marco común a fin de desarrollar un enfoque global que proteja la seguridad económica de la Unión, en el que necesariamente las empresas deben implicarse como actores esenciales.

MÁS INFORMACIÓN DE INTERÉS

- Comunicación Conjunta al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo y al Consejo – Estrategia europea de seguridad económica [JOIN (2023) 20 final].
- Factsheet – Estrategia europea de seguridad económica.
- Conclusiones del Consejo Europeo del 29 y 30 de junio de 2023.

Ámbito legislativo

En los meses de junio y julio cabe destacar las siguientes novedades legislativas:

I. Nueva normativa:

- a. **Sistema de Patente Única Europea:** Tras más de diez años, el 1 de junio de 2023, los Reglamentos que regulan la Patente Única Europea han entrado en vigor junto con el Acuerdo para la creación del Tribunal Unificado de Patentes.
- b. Reglamento de Ejecución (UE) 2023/1441 de la Comisión de 10 de julio de 2023 relativo a las disposiciones detalladas para la tramitación de determinados procedimientos por parte de la Comisión con arreglo al Reglamento (UE) 2022/2560 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las subvenciones extranjeras que distorsionan el mercado interior [C (2023) 4622], DO L 177 de 12.7.2023, p.1-44. Entró en vigor el 13 de julio de 2023.
- c. **Economía circular: Nuevas normas para los productores de smartphones y tablets.** En concreto, destacamos el Reglamento (UE).../... de la Comisión de 16 de junio de 2023 por el que se establecen requisitos de diseño ecológico para teléfonos inteligentes, teléfonos móviles distintos de los teléfonos inteligentes, teléfonos inalámbricos y tabletas de pizarra de conformidad con la Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2023/826 de la Comisión [C (2023) 3538 final].

No obstante, hay que señalar que el presente Reglamento aún no se ha publicado en el Diario Oficial, por lo que sus normas aún no han entrado en vigor.

II. Nuevas propuestas de la Comisión:

- a. **Paquete de financiación sostenible.** La Comisión ha adoptado nuevas propuestas orientadas a una financiación sostenible. Entre las normas propuestas por la Comisión, destaca:
 - La Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de junio de 2023, sobre la transparencia y la integridad de las actividades de calificación ambiental, social y de gobernanza (ESG) [COM (2023) 314 final].
- b. Nuevas propuestas en el marco del Pacto Verde Europeo. Tal y como refleja la Comunicación de la Comisión de 5 de julio de 2023 – Asegurar un uso resiliente y sostenible de los recursos naturales [COM (2023) 410 final], el mismo 5 de julio de 2023 la Comisión presentó varias propuestas legislativas, entre las que destacamos:
 - Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos [COM (2023) 420 final]; uno de los pilares fundamentales para la **Estrategia Europea para un textil sostenible y circular.**





Sonsoles Centeno

Socia y Directora de la Oficina de Bruselas

scenteno@perezllorca.com

T: +32 (0) 2 79 67 51



Inmaculada Vigón

Abogada



Irene González Campos

Abogada



Federico Bernaldo de Quirós

Asesor jurídico

Ámbito judicial

- **Sentencia del TJUE de 8 de junio de 2023, asunto C-50/21, *Prestige and Limousine***: El TJUE concluye que el régimen de autorización “doble” además de la autorización nacional para poder prestar servicios urbanos de transporte en un ámbito metropolitano no vulnera la libertad de establecimiento bajo determinadas condiciones, pero sí la limitación del número de licencias de servicios de arrendamiento de vehículos de turismo con conductor (servicios VTC) a una por cada treinta licencias de servicios de taxi, adoptada por la conurbación de Barcelona, en tanto no se pruebe que dicha medida es apropiada para garantizar los objetivos de buena gestión del transporte, del tráfico y del espacio público, así como de protección del medio ambiente.
- **Sentencia del TJUE de 29 de junio de 2023, asunto C-211/22, *Super Bock Bebidas***: El TJUE interpreta el artículo 101 TFUE en el sentido de que la fijación de precios mínimos de reventa de un determinado producto implica una restricción de la competencia por el objeto solamente cuando se determina que dicho acuerdo revela un grado suficiente de nocividad para la competencia en función del contenido del acuerdo, sus objetivos y el contexto económico y jurídico en el que se inscribe y el hecho de que el acuerdo vertical de fijación de precios se extienda a prácticamente la totalidad del territorio de un Estado miembro, no impide que dicho acuerdo pueda afectar al comercio entre Estados miembros.
- **Sentencia del TJUE de 4 de julio de 2023 (Gran Sala), asunto C-252/21, *Meta Platforms y otros (Conditions générales d'utilisation d'un réseau social)***: El TJUE interpreta distintas disposiciones del Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos) y entre otras cosas, confirma la posibilidad de que una autoridad de defensa de la competencia de un Estado miembro pueda considerar, en el marco de un examen de un abuso de posición dominante conforme al artículo 102 TFUE, que las condiciones generales de servicio relativas al tratamiento de datos de una determinada empresa no son conformes al Reglamento General de Protección de Datos cuando tal constatación sea necesaria para declarar la existencia del abuso analizado.
- **Sentencia del TJUE de 6 de julio de 2023, asuntos acumulados C-212/21 P y C-223/21 P, *Banco Europeo de Inversiones /ClientEarth y Comisión/ClientEarth***: El TJUE desestima los recursos de casación planteados por el Banco Europeo de Inversiones y la Comisión Europea contra la sentencia del Tribunal General de 27 de enero de 2021, asunto T-9/19, *ClientEarth/BEI*, que anuló una decisión del Banco Europeo de Inversiones (“BEI”) denegando a ClientEarth una petición de revisión del acuerdo del Consejo de Administración del BEI que aprobaba la financiación de un proyecto de central eléctrica de biomasa en Galicia.
- **Sentencia del TJUE de 6 de julio de 2023, asunto C-593/22, *First Bank***: La Directiva 93/13/CEE sobre las cláusulas abusivas en los contratos celebrados con consumidores debe interpretarse en el sentido de que para determinar si una cláusula incluida en un contrato de préstamo celebrado entre un consumidor y un profesional queda excluida del ámbito de aplicación de dicha Directiva con arreglo a la mencionada disposición, carece de pertinencia el hecho de que ese consumidor no haya tenido conocimiento de que dicha cláusula refleja una disposición legal o reglamentaria imperativa del Derecho nacional.
- **Sentencia del TJUE de 13 de julio de 2023, asunto C-376/20 P, *Comisión/CK Telecoms UK Investments***: El TJUE anula la sentencia del Tribunal General de 28 de mayo de 2020, asunto T-399/16, *CK Telecoms UK Investments/Comisión*, en relación a la adquisición de Telefónica Europe (“O2”) por Hutchison 3G UK (“Three”) y devuelve el asunto al Tribunal General para que se pronuncie una vez más sobre la legalidad de la Decisión de la Comisión Europea prohibiendo la adquisición en cuestión.
- **Sentencia del TJUE de 13 de julio de 2023, asunto C-106/22, *Xella Magyarország***: El TJUE considera que las disposiciones del TFUE en materia de libertad de establecimiento se oponen a un mecanismo de control de inversiones extranjeras previsto en la legislación de un Estado miembro, que permite prohibir la adquisición de la propiedad de una sociedad residente, considerada como estratégica, por otra sociedad residente que forma parte de un grupo de sociedades establecido en varios Estados miembros y en la que una empresa de un tercer país tiene una influencia decisiva, bajo el pretexto de que dicha adquisición perjudica o puede perjudicar el interés nacional en garantizar la seguridad del suministro en favor del sector de la construcción.

MÁS INFORMACIÓN DE INTERÉS

- ⑦ Listado completo de las sentencias dictadas por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea – Junio de 2023.
- ⑦ Calendario judicial de las sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea – Julio de 2023.